

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 9

PONENCIA
PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 04 DE JUNIO DE 2024
“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejal ponente en el presente proyecto, designada mediante memorial del trece (13) de junio de 2024, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser debatido ante la Comisión Tercera y Plenaria de este concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 “Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO

El objeto del proyecto de acuerdo No. 016 de 2024 tiene como finalidad adoptar un proceso de rediseño institucional para la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante la implementación de una nueva estructura organizacional, una nueva planta de personal y una nueva escala salarial, lo anterior atendiendo a la crisis financiera de la entidad sin afectar el funcionamiento de la misma; esto de conformidad con los resultados del estudio técnico realizado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

2. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga para su respectiva discusión por las siguientes razones:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga (S) es una entidad pública encargada de la vigilancia de la gestión fiscal del municipio, con el objetivo de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. Sin embargo, a lo largo de los años, se ha identificado la necesidad de ajustar y modernizar su estructura organizacional para enfrentar de manera más eficiente los desafíos actuales en términos de control y fiscalización.

En la actualidad la estructura organizacional, la Planta de Personal y la escala salarial de la Contraloría Municipal de Bucaramanga está regulada en el Acuerdo No. 006 del 05 de mayo de 2015 “Por el cual se reforma la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”

El actual organigrama de la estructura organizacional es el siguiente:

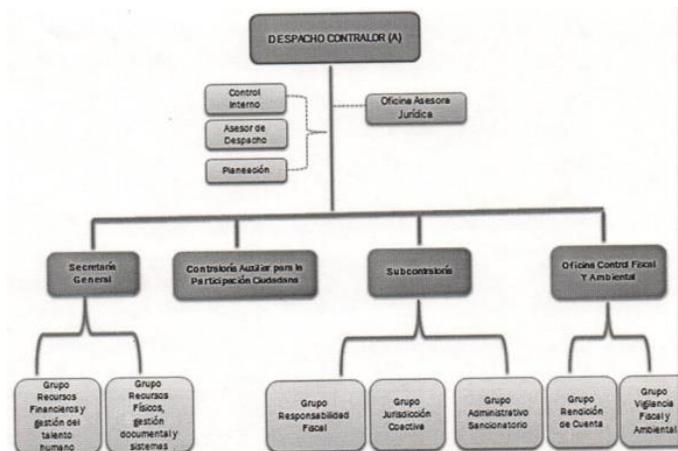


Ilustración 1 ART. 4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACUERDO NO. 006 DE 2015

La actual planta de personal es la siguiente:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Nivel Directivo	Denominación del empleo	N° cargos	Cargo	Grado
	Contralor municipal	1	010	09
	Secretario general	1	073	08
	Subcontralor	1	025	08
	Contralor auxiliar para la participación ciudadana	1	035	08
	Jefe de oficina vigilancia fiscal y ambiental	1	006	06
	Auditor fiscal de contraloría	8	036	05
	Total de directivo	13		
Nivel asesor	Denominación del empleo	N° cargos	Cargo	Grado
	Asesor control interno	1	105	08
	Jefe de oficina asesora jurídica	1	115	08
	Asesor de planeación	1	105	07
	Asesor de despacho	1	105	07
	Total de asesores	4		
Nivel profesional	Denominación del empleo	N° cargos	Código	Grado
	Profesional Universitario	23	219	5
	Total profesional	23		
Nivel técnico	Denominación del empleo	N° cargos	Código	Grado
	Técnico	2	367	2
	Total técnico	2		
Nivel Asistencial	Denominación del empleo	N° cargos	Cargo	Grado
	Auxiliar administrativo	1	407	01
	Secretaría ejecutiva	1	425	02
	Secretaria	1	440	01
	Conductor	1	480	02
	Secretaría ejecutiva	1	425	03
	Auxiliar de servicios generales	1	470	02
	Total asistencial	6		

Fuente: Concejo Municipal de Bucaramanga (2015).

Ilustración 2 ART. 3 PLANTA DE CARGOS ACUERDO NO. 006 DE 2015

Y la escala salarial frente a la planta de personal se determinó así:

Escala salarial actual frente a la planta de personal*					
Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.735.413
02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.772.848	\$ 3.735.413
03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.735.413
04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
05	\$ 7.500.107	\$ -	\$ 5.714.366	\$ -	\$ -
06	\$ 9.821.570	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
07	\$ -	\$ 9.821.570	\$ -	\$ -	\$ -
08	\$ 11.607.308	\$ 11.607.308	\$ -	\$ -	\$ -
09	\$ 21.497.207	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 006 de 2015 e informe técnico de la ESAP

Nota: *Con el ajuste del 14,62% establecido en el Decreto Nacional 896 de 2023

La necesidad de realizar el presente rediseño institucional se debe a una serie de factores y situaciones que se presentaron desde el año 2015, año en el cual el presupuesto para la Contraloría Municipal aumentó, excediendo el límite de gasto que legalmente se establecen para las contralorías municipales, este escenario fue advertido en primer lugar por la Auditoría General de la República en su informe de resultados de incumplimiento en los límites de gasto reiterados en las siguientes vigencias.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 9

Toda vez que mediante la Resolución No. 00082 del 27 de febrero de 2015 se adicionaron \$1.600.000.000 de pesos al presupuesto aprobado mediante Acuerdo No. 042 de 2014 correspondiente a \$3.467.629.253, para un presupuesto total de \$ 5.067.629.253, situación que generó que la entidad aumentará su gasto de funcionamiento que normalmente tenía la entidad, creando nuevos cargos y aumentando los valores dentro de la escala salarial.

En consecuencia, el Juzgado Tercero del Circuito Oral del Municipio de Bucaramanga dentro de la acción popular presentada amparó el derecho a la defensa del patrimonio público y ordenó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga implementar un plan de saneamiento fiscal, administrativo y financiero ajustando el presupuesto de la entidad dentro de los límites legales.

Por lo anterior en el 2020, mediante la ordenanza N° 16 de la Asamblea Departamental de Santander se ordenó adoptar un programa de saneamiento fiscal para Bucaramanga, exhortando a la Alcaldía, Personería y Contraloría Municipal a que racionalicen sus gastos teniendo en cuenta la situación fiscal del municipio y los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

En consecuencia, el municipio de Bucaramanga presentó al Concejo el plan de saneamiento fiscal ajustando el presupuesto de la Contraloría Municipal, que tuvo como resultado una drástica reducción de sus ingresos, pasando de \$6.41.661.381 en 2020 a \$5.938.708.235 actualmente (2024), teniendo en cuenta el aumento del gasto de funcionamiento que se realizó en el 2015 y que al momento de cumplir con los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 no se redujeron, se generó un déficit que a la fecha sigue aumentando.

Después de diferentes intentos para sanear la situación fiscal de la entidad, entre ellos la reducción de gastos en papelería, cafetería, servicios públicos, y mantenimiento de la planta física entre otras inclusive la reducción drástica de los contratos de prestación de servicios que apoyaban los diferentes procesos de la entidad, persistió el déficit financiero no alcanzando incluso para el pago de la nómina y las respectivas prestaciones sociales correspondiente a 48 personas en sus diferentes niveles de acuerdo con el Decreto de Planta de Personal, lo que en 2022 resultó en un déficit de \$1.900 millones.

Lo anterior conlleva a la necesidad de realizar un proceso de rediseño organizacional que permita la reducción de los gastos de funcionamiento en su nómina, toda vez que la disminución realizada no tuvo en cuenta que el monto final del presupuesto para la contraloría no alcanza siquiera a suplir los gastos de nómina de todo el personal con sus prestaciones sociales para su funcionamiento.

Por lo tanto, a pesar de que la reducción del personal generaría un impacto en su capacidad para cumplir su misionalidad, el mismo es necesario para que la contraloría municipal no se declare inviable financieramente y pueda seguir funcionando.

Es por esta razón que la Contraloría decidió contratar a una entidad idónea y capacitada para realizar el proceso de rediseño institucional con la finalidad de generar un estudio técnico que permitiera concluir las mejores alternativas que tiene la entidad para estabilizar su estado financiero controlando el impacto frente a la eficiencia de esta.

En consecuencia, se realizó un estudio técnico desarrollado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el cual tuvo las siguientes conclusiones: en primer lugar, que existen errores técnicos y normativos en la estructura organizacional, planta de personal y escala salarial vigentes para la entidad y, en segundo lugar, que se deben adoptar medidas para solucionar el déficit financiero de la contraloría; en ese sentido la ESAP recomendó adoptar las siguientes medidas.

Frente al primer punto de errores técnicos y normativos del acto administrativo vigente Acuerdo Municipal No. 006 de 2015 *“Por el cual se reforma la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”* se indicó:

- **Desactualización Estructural:** La estructura organizacional existente no se había ajustado a los cambios normativos y a las nuevas necesidades operativas de la entidad, adicional se identificó que la estructura que se tiene confunde oficinas y cargos como dependencias cuando dentro de la estructura organizacional solo debe existir lo que se conoce normativamente como dependencias.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 9

- **Ineficiencias Funcionales:** Se detectaron duplicidades en funciones y falta de claridad en las responsabilidades de las distintas dependencias, lo que afectaba la eficiencia y eficacia en la gestión fiscal.
- **Problemas frente a la planta de personal:** La planta de personal no estaba adecuadamente dimensionada ni distribuida, lo que generaba sobrecarga de trabajo en algunas áreas y subutilización en otras, adicionalmente se evidenció que el acto administrativo tiene errores en cuanto a la codificación de la nomenclatura en los distintos niveles y grados de los empleos de esta.
- **Escala de Remuneración Inadecuada:** La escala salarial vigente no cumple con los criterios establecidos en la normatividad, toda vez que se determina que lo que existía era unas asignaciones salariales, aunado a los errores con la nomenclatura expuesta anteriormente.

Respecto al segundo punto, en relación a las alternativas para estabilizar financieramente la entidad, la ESAP concluyó:

- Reducción del número de dependencias, pasando de 9 a 4.
- Establecer una nueva planta de personal, asegurando un equilibrio entre la cantidad de personal, las necesidades operativas y la disponibilidad presupuestal de la Contraloría Municipal, determinando la reducción de la planta de algunos cargos de los niveles directivos y asesor, de naturaleza de libre nombramiento y remoción.
- Establecer una nueva escala salarial, reduciendo el valor de las asignaciones del nivel asesor, teniendo en cuenta un error existente dentro de la escala salarial para este nivel.

Los antecedentes mencionados destacan la necesidad urgente de rediseñar la Contraloría Municipal de Bucaramanga, tanto para subsanar las falencias existentes actualmente en el diseño que tiene la entidad como para estabilizar financieramente la entidad, el Proyecto de Acuerdo No. 016 de 2024 es el resultado de un análisis técnico, financiero y jurídico de la entidad, orientado a fortalecer la institucionalidad y optimizar el uso de los recursos públicos.

3. MARCO JURÍDICO

Además de las normas y estatutos internos, se tienen en cuenta las normas constitucionales, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, entre las cuales tenemos:

No Acto Administrativo	Descripción
CONSTITUCIONALES	
Artículo 2. " Son fines esenciales del Estado	Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. . ."
Artículo 6	Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."
Artículo 119	La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.
Artículo 125	Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley
Artículo 209	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Artículo 267	Modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2019) El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación
Artículo 268	Atribuciones del Contralor
Artículo 270	Establece que la Contraloría General de la República debe rendir cuentas anuales sobre su gestión a la Comisión de Control Fiscal de la Cámara de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 9

	Representantes. Asimismo, se señala que las Contralorías Departamentales y Municipales deben rendir cuentas sobre su gestión a las asambleas departamentales y los concejos municipales, respectivamente
Artículo 271	Los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por las Contralorías tendrán valor probatorio ante la fiscalía general de la Nación y el juez competente
Artículo 272	Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.
LEGALES	
Ley 4 de 1992	Determina el sistema salarial y el régimen prestacional de empleados públicos
Ley 42 de 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Específicamente sobre el control fiscal se refiere los artículos 155 y 156. El artículo 165 se refiere a las atribuciones de los contralores distritales y municipales
Ley 152 de 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.
Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
Ley 1416 de 2010	Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.
Ley 909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Informe de evaluación a la Gestión Institucional (Evaluación por dependencias)
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1952 de 2019	La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, que entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 2195 del 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
REGLAMENTARIAS NACIONALES	
Decreto 785 de 2005	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
Decreto 2539 de 2005	Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 9

Decreto No. 984 de 14 de mayo de 2012 (Modifica el art. 22 de Decreto 1737)	Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Cap. II y posteriores.
Decreto Ley 19 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 338 de 2019	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
Decreto 1083 de 2015, Circular Externa No. 100-006 de 2019 de Función Pública	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. artículo 3, artículo 2.2.23.3 Medición del Modelo Estándar de Control Interno.
Decreto 1082 de 2015	Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública
Decreto 648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 2011 de 2017	Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público
Decreto 815 de 2018	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. "Competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos"
Decreto 1800 de 2019	Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo.
Decreto 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 409 de 2020	Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales
REGLAMENTARIAS TERRITORIALES	
Ordenanza No. 016 del 5 de agosto de 2020	Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Municipal No. 23 de 24 de noviembre de 1939	Crea la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
Acuerdo 006 de 2015	Por el cual se reforma a la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
Acuerdo Municipal No. 030 de 2020	Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
Decreto No. 386 de 2020	Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 en el municipio de Bucaramanga.
Resolución n.º 0036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el Alcalde Municipal	Realiza el traslado presupuestal a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
Resolución n.º 00082 del 27 de febrero de 2015	El presupuesto aprobado mediante Acuerdo n.º 042 de 2014 correspondiente a \$3.467.629.253. Se adiciona \$1.600.000.000 de pesos Para un presupuesto total de \$ 5.067.629.253.
JURISPRUDENCIALES	

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 9

<p>Acción popular no 2018-413 Sentencia proferida el día 22 de septiembre de 2021, que resuelve la Acción popular Radicado No 2018- 413-00 impetrada por la ciudadana Roselia Parra Ovalle en contra de la Contraloría de Bucaramanga, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga</p>	<p>PRIMERO: DECLÁRASE que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ha vulnerado el derecho colectivo de que trata el literales e) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. SEGUNDO: ORDÉNASE a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que dentro del término de CUATRO (4) MESES siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un Programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que deberá ejecutar en un periodo máximo de las TRES (3) VIGENCIAS FISCALES siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los topes de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2º de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto deberá partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, de acuerdo con la regla fijada en el mencionado precepto legal. TERCERO: DENIÉGANSE las restantes pretensiones de la demanda, acorde con el análisis anteriormente expuesto. CUARTO: CONDÉNASE en costas que incluirán las agencias en derecho, como parte integrante de las mismas, equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en primera instancia, a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, las cuales serán costeadas por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. QUINTO: ORDÉNESE la conformación de un comité verificador, el cual estará integrado por un delegado de la Defensoría del pueblo, un delegado del Ministerio Público, un delegado de la parte actora, un delegado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un delegado del Alcalde del Municipio de Bucaramanga, y estará encargado de verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia.</p>
CONCEPTOS	
Directiva Presidencial No. 08 del 02 de Septiembre de 2003	Orden para el cumplimiento de los planes de mejoramiento acordados con la Contraloría General de la Republica.
Resolución Orgánica 6445 de 2012, artículo 2, 3 y 5 (Modificado parcialmente por la Res. 6289)	Informe Cuenta Anual Consolidado para la Contraloría General de la República. Publicados en el SIRECI "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes.
Resolución orgánica N° 0042 de 2020.	Para las entidades del nivel territorial se deben atender las resoluciones que expiden las Contralorías Territoriales para el reporte en el SIA - "Sistema Integral de Auditorías.
Resolución Orgánica 6289 de 2011, artículo 4, 5.	Por la cual se establece el sistema de rendición electrónica de la cuenta de informes SIRECI que debe utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la rendición de cuenta e informes a la contraloría general de la república.
Directiva Presidencial No. 03 del 3 de abril de 2012	Se dará cumplimiento a los planes de mejoramiento resultado del proceso auditor de la Contraloría General de la República, para lo cual se presentará el reporte de avance al cumplimiento de los mismos, por parte de los directivos o de los comités coordinadores de control interno.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, no existe un impacto financiero negativo para esta entidad, toda vez que el presente proyecto pretende disminuir la planta de personal lo que equivale a la reducción del gasto de funcionamiento.

Sin embargo, debido a que la Contraloría ya cuenta con un déficit financiero es necesario exhortar al Municipio de Bucaramanga para que este a través de la Secretaría de Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se certifique si existe impacto fiscal o no para el municipio de Bucaramanga; y adicionalmente se certifique por parte de la administración si se va apoyar con recursos a la contraloría para el desarrollo de su programa de saneamiento fiscal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 8 de 9

5. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

En el marco del desarrollo de la ponencia del presente proyecto de acuerdo es importante mencionar el artículo 313 de la Constitución Política, así como el marco normativo referenciado en el punto 3 de este documento, toda vez que establece la competencia de esta corporación para el estudio, debate y aprobación de este proyecto de acuerdo.

Así mismo, es importante resaltar que el estudio técnico que soporta el proyecto de acuerdo bajo análisis fue realizado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), *“una institución que tiene por objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado.”*¹

Adicionalmente dentro de sus funciones se encuentra *“Actuar como órgano consultivo para investigar, diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública.”*²

Por lo anterior, la fiabilidad e idoneidad no solo del estudio sino de la institución que lo realiza es clave para garantizar la independencia y objetividad de las conclusiones que soportaron las modificaciones propuestas y la elaboración del proyecto de acuerdo bajo estudio.

Que la actualidad financiera de la Contraloría Municipal es precaria y que el déficit existente requiere de manera inmediata el rediseño institucional, tal y como lo resalta el estudio técnico de la ESAP, de igual forma la sentencia proferida el día 22 de septiembre de 2021, que resuelve la Acción popular de Radicado No 2018-413-00 impetrada por la ciudadana Roselia Parra Ovalle en contra de la Contraloría de Bucaramanga, del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, el cual ordenó adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que debió ejecutarse en un periodo máximo de las TRES (3) VIGENCIAS FISCALES siguientes.

Que el estudio técnico de la ESAP determino:

“Desde el análisis financiero realizado en este documento, se menciona la reducción de \$1.978.996.073 entre la vigencia 2020-2021 por la implementación del Programa de Saneamiento Fiscal -Decreto 0386 del 05 de octubre de 2020 (...). De otro lado, el aumento anual del IPC para el 2022 del 13.12% hace que aumente el ingreso de la Contraloría para la vigencia 2023 a \$5.350.187.599 según lo consignado por la Ley 1416 de 2010. Colofón a lo anterior, el desequilibrio financiero en el órgano de control existirá ya que el IPC es menor al aumento del salario mínimo.

*Por otro lado, en el análisis de los gastos, el rubro que ejerce mayor presión sobre las finanzas de la entidad es el de gastos de administración y operación en donde destacan los sueldos, salarios y prestaciones sociales de los colaboradores de la Contraloría Municipal; estos gastos superan en un 29% los ingresos de la entidad, de tal forma, que para la vigencia 2022 se terminó con una deuda de \$1.904.000.000. Sobre este aspecto, se destaca que para el nivel directivo se designan los salarios más altos de la entidad; así mismo, este nivel cuenta con el 29% de los colaboradores ocupando cerca el 40% de los recursos mensuales de la organización.”*³

De conformidad con ello, se concluye que el rubro de nómina representa el mayor porcentaje de participación dentro del presupuesto de la contraloría, en este sentido se puede constatar que así la entidad suprima a cero los demás gastos de funcionamiento diferentes a la nómina, ni siquiera con ellos se alcanzaría a cubrir el gasto del personal, por lo tanto, la única alternativa para lograr realmente un saneamiento financiero es la reducción de la planta de personal.

¹ Artículo 2 Decreto 164 de 2021

² Artículo 4 Decreto 164 de 2021

³ Estudio Técnico ESAP

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 9 de 9

Lo anterior también se encuentra soportado con la certificación emitida por la Contraloría Municipal (anexa) en la que manifiesta: “Que los gastos del valor de la nómina del personal de planta proyectado del 1 de enero a 31 de diciembre del 2024 que incluye los salarios, prestaciones sociales, y seguridad social asciende a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$6.682.245.481) MCTE**⁴ que contrastado con el presupuesto aprobado para la presente vigencia que es de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.938.708.235)**⁵ genera una diferencia negativa de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCT (\$743.537.246)**, aumentando así el déficit financiero que tiene actualmente la entidad.

Por lo anterior expuesto, se evidencia la inmediatez del estudio, debate y aprobación del presente proyecto de acuerdo que permita a la entidad estabilizar sus finanzas y garantizar el funcionamiento y cumplimiento de la misionalidad, así como evitar su inviabilidad financiera que genere la supresión de la entidad.

En materialización de todo lo anterior, el estudio técnico arrojó como conclusión la modificación de la estructura organizacional, el establecimiento de una nueva planta de personal y en virtud de ello una nueva escala salarial, cambios que pretenden ser implementados con la aprobación del presente acto administrativo.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

En consideración a lo expuesto y dado que el proyecto de acuerdo 016 del 04 de junio de 2024 cumple con los presupuestos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para su discusión por el Honorable Concejo de Bucaramanga, encuentro presentar **PONENCIA POSITIVA** y solicitar cordialmente a la Honorable Comisión Tercera del Concejo de Bucaramanga **aprobar y promover a SEGUNDO DEBATE** el proyecto de acuerdo 016 del 04 de junio del 2024 “**POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Se presenta ponencia positiva, no obstante, la suscrita presentará proposición de modificaciones que tienen como finalidad mejorar y fundamentar aspectos jurídicos y de forma que se fundamentarán en el respectivo escrito.

Presentado por,



H.C. DANIELA TORRES ZARATE

Concejala Ponente

Comisión Tercera

⁴ Certificado de fecha 27 de junio de 2024 – Secretaria General de la Contraloría Municipal.

⁵ Decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 – Por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.